

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”,

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR** ordenó la apertura del **CONCURSO ABIERTO No. 009-2023**, cuyo objeto es **“EL SUMINISTRO DE UTILES ESCOLARES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA (JEC) Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (AIPI) EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN”**.

Que, ajustándose al cronograma del concurso, con fecha 17 de mayo de 2023, se dio la recepción de propuestas presentadas al concurso.

Que, en atención al cronograma previsto, el día 23 de mayo de 2023, fecha definida en el cronograma del concurso para llevar a cabo la Evaluación de las propuestas, no se verificó la presencia en pleno de todos los integrantes del Comité de Contratación, razón por la cual no hubo quorum decisorio, por lo que se hace necesario suspender el Concurso, hasta que se defina las nuevas fechas del cronograma para adelantar el concurso.

Que el Manual de Contratación de **COMFAMILIAR** consagra en su numeral 6.2.5.5, lo siguiente:

**“6.2.5.5. Suspensión y Cancelación del proceso de selección:** El Funcionario Autorizado podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad y acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados y/o proponentes”.

Por lo previamente expuesto, **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Suspensión del **CONCURSO ABIERTO No. 009-2023**, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE UTILES ESCOLARES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA (JEC) Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (AIPI) EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN".

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SERGIO SUAREZ NIEVES**  
**Director Administrativo**  
**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**  
**DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**

Vo. Bo. Ana del Rosario Corredor Monterrosa  
Subdirectora Administrativa

Revisó: Fabio Cerpa  
Jefe Jurídico  
Control de legalidad

Revisó: Lorena Prens Amaya  
Coordinadora de Contratación

Proyectó: Alexandra Tapias Orozco  
Profesional de Apoyo Jurídico